

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

INDICADO	0601 33 33 00 13 0088 00
METODO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JUAN DAVID BARRERA SILVA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
ASUNTO	Admite Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA consignada en el artículo 140 ibidem. **JUAN DAVID BARRERA SILVA, ANA MILENA GARCÉS SILVA y CARLOS AUGUSTO BARRERA SILVA**, este último en su propio nombre y como curador de su hermano menor **LUIS DAVID FERNÁNDEZ SILVA** a través de apoderado judicial, contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la señora **ERIKA NAVARRETE GÓMEZ**.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que proponen en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 ibidem. **JUAN DAVID BARRERA SILVA, ANA MILENA GARCÉS SILVA y CARLOS AUGUSTO BARRERA SILVA**, este último en su propio nombre y como curador de su hermano menor **LUIS DAVID FERNÁNDEZ SILVA** a través de apoderado judicial, contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la señora **ERIKA NAVARRETE GÓMEZ**.

2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación sujeta a través del botón de correo electrónico (vicio final del artículo 187 ibidem). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese el presente provido por anotación en estado a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corra traslado de la demanda a cada uno de las personas que conforman la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los documentos periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibidem).

7. Las entidades demandadas deberán tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 m/cte) para la notificación de cada una de las entidades demandadas.

Deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del juzgado la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para la notificación de la persona natural demandada, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

De igual manera, deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 m/cte), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

Se reconoce personería al Dr. **AJULIO LÓPEZ VARGAS** portador de la Tarjeta Profesional No 76.912 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos

(folios 70 a 89 del expediente). Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: [lopezajulio@hotmail.com](mailto:lopezajulio@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE

SANDRA LITAGARCÉS HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO a auto admisorio.  
Medellín, 12 de junio de 2013 (hora de la firma).  
Vicerredactor: **TELEFONO**  
VERÓNICA MARÍA PEZUELA PÉREZ  
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN PERSONAL  
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín  
COMPARECió EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE LE ENTREGÓ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR:  
PROCURADOR JUDICIAL 167